



Superintendencia  
de Insolvencia y  
Reemprendimiento

Ministerio de Economía,  
Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO.**

**RESOLUCION EXENTA N.º**

12658

**SANTIAGO, 30 NOV. 2018**

**VISTOS:**

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Supremo N.º 192 de 7 de noviembre de 2016 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en la Resolución TRA N.º 120949/11/2018 de 27 de agosto de 2018.

**CONSIDERANDO:**

**1.** Que, la **Ilustre Municipalidad de Santiago** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual le corresponde la administración de una comuna y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social, y cultural de la comuna o agrupación de comunas.

**2.** Que, la **Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N.º 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de

sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, la Superintendencia actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona natural y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

3. Que, este Servicio requiere de convenios que permitan generar alianzas mutuas con el objeto de socializar la nueva normativa concursal y difundir los distintos procedimientos concursales de la Ley N.º 20.720 a los funcionarios de la Municipalidad, organizaciones civiles, ciudadanos, entre otros grupos objetivos.

4. Que, con fecha 21 de agosto de 2018 ambas instituciones celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de difundir y sociabilizar la nueva normativa concursal, establecida en la ley 20.720.

5. Que, en consecuencia y concurriendo los fundamentos requeridos por la normativa legal y reglamentaria vigente.

#### **RESUELVO:**

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración, suscrito con fecha 21 de agosto de 2018, entre la Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento y la Ilustre Municipalidad de Santiago, cuyo texto es el siguiente:



#### **CONVENIO DE COLABORACION**

**SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**

**Y**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.070.100-6, representada legalmente por su Alcalde don **Felipe Alessandri Vergara**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.006.894-6, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**", ambos con domicilio en Palacio Consistorial, Plaza de Armas s/n, comuna y ciudad de Santiago; y,

por la otra, la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, RUT N° 61.005.000-K, representada por su Superintendente, don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N.° 11.867.993-8, en adelante también la "**SUPERINTENDENCIA**", ambos domiciliados en calle Hermanos Amunátegui N° 232, piso 3, comuna y ciudad de Santiago, quienes exponen lo siguiente:

**PRIMERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual le corresponde la administración de una comuna y cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna o agrupación de comunas.



Está constituida por un alcalde y un concejo comunal electos directamente por un periodo de 4 años, renovable. La municipalidad es asesorada por un Consejo Comunal de organizaciones de la sociedad civil (COSOC), integrado por representantes de las actividades y organizaciones comunales importantes.

**SEGUNDO:** La **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPRENDIMIENTO**, es una persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 20.720, como un servicio público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y tiene como función supervigilar y fiscalizar las actuaciones de los veedores, liquidadores, martilleros concursales, administradores de la continuación de las actividades económicas del deudor, asesores económicos de insolvencia, síndicos de quiebras, administradores de la continuación del giro y, en general, de toda persona que por ley quede sujeta a su supervigilancia y fiscalización. En el ámbito de sus atribuciones, y conforme a la Ley N° 20.720, en adelante también "la Ley" actúa como facilitadora de acuerdos en el procedimiento de renegociación de la persona deudora y orienta a los emprendedores que han incurrido en dificultades económicas, a fin de obtener información oportuna para acogerse a los procedimientos concursales contemplados en la referida Ley.

**TERCERO:** Las partes declaran la voluntad de lograr acuerdos específicos de colaboración, intercambio y cooperación en las materias propias y comunes a ambas instituciones, que contribuyan al desarrollo, conocimiento y ejecución de proyectos dentro de los ámbitos de sus competencias legales.

Asimismo, atendidas las transformaciones del sistema concursal, especialmente al nuevo rol de la **SUPERINTENDENCIA** como facilitadora de acuerdos en el procedimiento administrativo de Renegociación; ambas instituciones se comprometen a entregar sus máximos esfuerzos en socializar la nueva normativa concursal, estableciendo alianzas de trabajo colaborativo para difundir los distintos procedimientos concursales de la Ley N.º 20.720, con los funcionarios de la Municipalidad, con las organizaciones civiles con las que trabajan, los ciudadanos que asisten a los servicios que entrega la Municipalidad, micro y pequeños empresarios de la comuna y los alumnos, docentes y funcionarios de colegios dependientes de la Municipalidad.

**CUARTO:** Que, de esta manera las instituciones antes individualizadas acuerdan, dentro del marco de sus atribuciones y competencias lo siguiente:

1. Estrechar sus vinculaciones institucionales para diseñar instrumentos o mecanismos que permitan socializar y difundir la nueva normativa concursal tanto con los funcionarios de la Municipalidad, como organizaciones civiles con las se relacionan, además de los ciudadanos que asisten a los servicios que entrega la Municipalidad.

2. Participar de manera conjunta en las actividades que la **MUNICIPALIDAD** convoque y que se relacionen con los objetivos de ambas instituciones.
3. La **SUPERINTENDENCIA** capacitará tanto a los abogados de la división jurídica de la Municipalidad y equipo de atención, como a los demás funcionarios de la **MUNICIPALIDAD** respecto a los nuevos procedimientos concursales. Las capacitaciones se fijaran de común acuerdo, según la disponibilidad de las partes.
4. Desarrollar, dentro de sus competencias, una campaña conjunta de difusión de derechos enfocadas a los grupos objetivos en que las partes tengan interés común. En especial lo relacionado a Educación Financiera en colegios a cargo de la Municipalidad como actividades con micro y pequeños empresarios de la comuna.
5. Cualquier otra actuación en colaboración en las materias señaladas precedentemente, podrá ser definida a través de algún protocolo, anexo, o instrumento acorde a la gestión a realizar.

**QUINTO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida. No obstante, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito remitido por carta certificada, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación, lo que no anulará la prosecución y conclusión de los proyectos anteriormente acordados.

**SEXTO:** Para los efectos emanados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

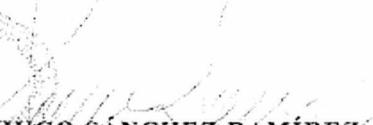
**SÉPTIMO:** La aplicación del presente instrumento no generará remuneración ni pago alguno para las partes.

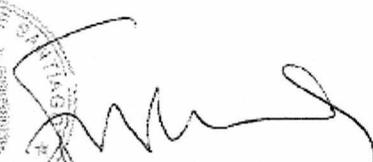
**OCTAVO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

**NOVENO:** La personería de don **FELIPE ALESSANDRI VERGARA**, para representar a la **Municipalidad** en su calidad de Alcalde, consta en consta en sentencia de calificación y proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral Regional de la Región Metropolitana, de fecha 29 de noviembre de 2016.

La personería de don **HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**, para actuar en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA Y REEMPENDIMIENTO**, consta en el Decreto N.º 192 de 7 de noviembre de 2016, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y en el artículo 334 de la Ley N.º 20.720.

Ambas partes dan por conocidas las personerías.

  
  
**HUGO SÁNCHEZ RAMÍREZ**  
SUPERINTENDENTE  
SUPERINTENDENCIA DE INSOLVENCIA  
Y REEMPENDIMIENTO

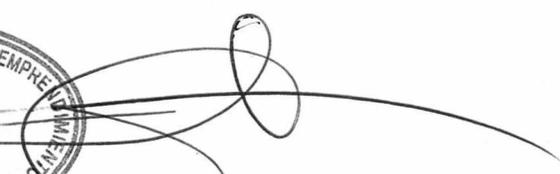
  
  
**FELIPE ALESSANDRI VERGARA**  
ALCALDE DE LA ILUSTRE  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO



**2.- DÉJESE** establecido que el presente convenio no irroga gastos adicionales del presupuesto de la Superintendencia de Insolvencia y Reempendimiento.

**3.- REMÍTASE** copia de la presente resolución aprobatoria a la Ilustre Municipalidad de Santiago.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE.**

  
  
**EDUARDO CÁCERES GUZMÁN**  
SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA  
Y REEMPENDIMIENTO (S)

  
**PVL/CVS**  
**DISTRIBUCION:**  
Señor Mauro Tamayo Rozas  
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santiago  
Plaza de Armas s/n, comuna de Santiago  
Cc/ Jefe Subdepartamento Jurídico  
Superintendencia de Insolvencia y Reempendimiento  
cvaldes@superir.gob.cl  
Presente  
- Secretaria  
- Archivo